



PUERTO BANÚS
Marbella 1970

CIRCULAR COVID 19

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

De conformidad con los artículos 29.1, 32 y 33 del Reglamento Especial de Servicio y Policía de "Puerto José Banús", en relación con el art. 45 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el art. 7.1. de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, en línea con las Recomendaciones del Bando de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marbella de fecha 14 de marzo de 2020, y ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países, en el marco del recientemente activado Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, los convenios de la Organización Marítima Internacional relativos a la seguridad y protección marítimas y de las instalaciones portuarias, y en cumplimiento del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, dada cuenta a la Capitanía Marítima de Málaga y a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se

INFORMA:

Primero.- Se suspende durante el plazo de quince (15) días naturales fijado en el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas, la apertura al público de las instalaciones portuarias (zona de servicio del puerto).

Segundo.- Se suspende durante el plazo de quince (15) días naturales fijado en el Real Decreto 463/2020 o sus prórrogas la autorización para el movimiento de embarcaciones en las aguas interiores del puerto.

Durante el plazo de suspensión, **los pantalanes se mantendrán cerrados al público**: Los responsables o trabajadores de las embarcaciones deben mantenerlos cerrados al entrar o salir de ellos para atender necesidades urgentes e inaplazables producidas por causa de fuerza mayor o emergencia.

Tercero.- Para atender las necesidades urgentes e inaplazables de servicio público portuario relacionado con la protección de las instalaciones portuarias, seguridad de la navegación marítima y de las embarcaciones (ofrecer puerto de abrigo por temporal o avería, señalización para la navegación, salvamento marítimo, retorno de embarcaciones, etc.), **se mantiene un servicio de guardia**.

Cuarto.- Se suspenden asimismo las actividades de hostelería y restauración. Las cafeterías y restaurantes permanecerán cerrados al público, pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio.



PUERTO BANÚS
Marbella 1970

Quinto.- Se establece la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos comerciales salvo los supermercados, gasolineras, farmacias y aquellos que se prestan servicios básicos.

Sexto.- Limitación a la libertad de circulación: durante la vigencia del Estado de Alarma los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- o Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- o Asistencia a centros sanitarios.
- o Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- o Retorno al lugar de residencia habitual.
- o Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- o Desplazamiento a entidades financieras
- o Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- o Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

Séptimo.- En caso de urgencia, pueden contactar con el servicio de guardia durante las 24 horas del día:

TELEFONOS DE GUARDIA: +34 952 909 800 / +34 696 424 871

Octavo.- Rogamos que atiendan en todo momento las indicaciones del personal de seguridad del Puerto, de las autoridades públicas y especialmente de las sanitarias: es por su seguridad y por la de todos.

Queremos volver a verte disfrutando de Puerto Banús en unas semanas.

Marbella, a 14 de Marzo de 2020